



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MANAURE
SECTORIAL:	SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES MUNICIPAL
RESPONSABLE:	WENDYS YANITH PÉREZ TONCEL Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE COOPERACIÓN
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA “MANAURE ENCANTA” PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el municipio de Manaure, departamento de La Guajira, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: “Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”.

La Constitución Política de Colombia reconoce la cultura como un derecho y un deber del Estado, y establece la obligación de promover el acceso a las manifestaciones culturales, así como la protección del patrimonio material e inmaterial. En desarrollo de esos mandatos constitucionales la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus disposiciones concordantes) establece los principios y competencias para la promoción, fomento, protección y estímulo a la cultura en sus distintos ámbitos, reconociendo además la pluralidad étnica y la especificidad de las

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



prácticas culturales locales y comunitarias. Esta normativa define al Estado como garante del patrimonio cultural — material e inmaterial— y ordena la formulación y ejecución de políticas públicas que amplíen las capacidades locales para preservar, transmitir y difundir las expresiones culturales.

En sintonía con la Ley General, la política pública actual recoge una hoja de ruta más amplia y reciente: el Plan Nacional de Cultura (documento rector 2024-2038), que plantea campos de trabajo centrados en la diversidad y el diálogo intercultural, la memoria y la creación cultural, y la gobernanza y sostenibilidad cultural. El Plan Nacional enfatiza la corresponsabilidad territorial, la articulación interinstitucional y la necesidad de estrategias que fortalezcan capacidades locales, economías culturales y modelos de promoción cultural sostenibles y respetuosos de los derechos de los grupos étnicos. Cualquier intervención en el territorio debe alinearse con estos ejes, incorporando enfoques de género, diferencial étnico, sostenibilidad ambiental y participación ciudadana en la formulación e implementación.

Además del marco general, la protección y el fomento de manifestaciones culturales inmateriales se complementan con reglamentaciones y decretos que orientan la identificación, salvaguardia y promoción del patrimonio inmaterial, así como instrumentos que fomentan las economías culturales y las prácticas artesanales y de oficio. Estos instrumentos señalan la importancia de procedimientos técnicos participativos para la identificación de bienes culturales, la documentación de prácticas y saberes, y el fortalecimiento de redes locales y territoriales como mecanismo para la sostenibilidad de las prácticas culturales.

El Municipio de Manaure La Guajira, ha incorporado en sus instrumentos de planificación y gestión pública objetivos orientados al desarrollo socioeconómico y cultural. Los planes de desarrollo municipales reconocen la riqueza natural y cultural de Manaure —incluyendo su tradición salinera, expresiones artísticas locales, saberes ancestrales y recursos paisajísticos— y plantean la necesidad de fortalecer la oferta cultural y turística mediante estrategias integradas que impulsen la participación comunitaria, el apoyo a agentes culturales y la creación de identidad y marca territorial. La Alcaldía municipal, como ente ejecutor local, tiene competencias para promover, articular y ejecutar programas que favorezcan la actividad cultural y turística, y para coordinar con instancias departamentales y nacionales el acceso a recursos y acompañamiento técnico.

En el ámbito particular de la identificación y promoción turística local, se ha venido desarrollando una apuesta por la construcción de una marca territorial que articule los atributos culturales y naturales de Manaure. La iniciativa de identidad turística “Manaure Encanta”, presentada públicamente como una marca que sintetiza elementos identitarios del municipio (paisajes, prácticas, iconografías locales, y referentes étnicos), constituye el punto de partida para la formulación de una estrategia integral que potencie el patrimonio inmaterial, las industrias culturales y la experiencia turística responsable y comunitaria. La presente contratación busca precisamente operacionalizar esa marca en un conjunto de acciones sostenibles y articuladas.

Con este proyecto, se busca reconocer, fortalecer, resignificar y divulgar las manifestaciones artísticas, las tradiciones expresivas y los recursos culturales locales, garantizando la participación activa de comunidades, agentes culturales, autoridades étnicas y actores turísticos. La estrategia deberá atender la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y, a la vez, promover oportunidades económicas y de visibilidad para creadores y portadores culturales, en cumplimiento de los principios y objetivos fijados por la normativa nacional y las directrices locales de desarrollo. Esta intervención debe generar productos y procesos replicables y sostenibles en el tiempo, que fortalezcan capacidades locales, articulen agendas culturales y turísticas y promuevan la apropiación social de la marca territorial.

De conformidad con todo lo argumentado, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal, formuló el proyecto de nombre: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA “MANAURE ENCANTA” PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el Código No. 1625611 y BPIN No. 202500000041678, encaminado a aumentar el acceso a

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

manifestaciones de expresiones artísticas, culturales y demás tradiciones expresivas en el municipio de Manaure.

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo, como consta a continuación:

NIVEL	PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMA
NACIONAL	COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (2022-2026)	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
DEPARTAMENTAL	CUMPLIENDO LA PALABRA (2024-2027)	
MUNICIPAL	MANAURE CON VISION EMPRESARIAL Y PROPOSITO SOCIAL (2024-2027)	

Así las cosas, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, teniendo la misión social del programa, comparta su sentido, cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el programa señalado.

La meta es, aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, que comparta los fines de la administración municipal, para que de la mano con el municipio, socialice y trabaje el Programa referido; por ello, es pertinente para el cumplimiento de estos propósitos y en armonía con las políticas nacionales que le otorgan especial protección y atención a la población adolescente que forma parte de la población vulnerable, propiciar espacios tendientes a la garantía eficaz y efectiva de sus derechos.

Por lo anterior, se requiere celebrar un contrato de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, pues el objetivo de la administración municipal va encaminado al bienestar social de nuestros adolescentes, garantizando sus derechos y garantizando la efectividad en el ejercicio de los mismos; en este caso específico nos encontramos ante un sector poblacional vulnerable por lo que la entidad estima conveniente y procedente contratar el proyecto del objeto ya propuesto, lo cual sin duda deberá redundar ostensiblemente en beneficio de la población en general del municipio.

Ante lo expuesto, se propone realizar un contrato de cooperación con una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consecuencia, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el proyecto propuesto.

Fue así como la administración municipal inició proceso de selección regulado por el Decreto 092 para este objetivo,

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



@manaure.guajira

www.manaure-laguajira.gov.co



pero ante la declaratoria de desierto del proceso, y persistiendo la necesidad, se hace necesario adelantar en nueva oportunidad el proceso de selección.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA “MANAURE ENCANTA” PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE.

ALCANCE DEL OBJETO: El futuro contrato tiene como propósito principal implementar de manera integral, participativa y normativa una estrategia de identidad cultural y promoción turística, bajo la marca “Manaure Encanta”, que permita reconocer, salvaguardar y dinamizar las manifestaciones artísticas y expresivas locales, fortaleciendo capacidades, generando oportunidades económicas culturales y protegiendo los saberes y prácticas de la comunidad.

OBJETIVO GENERAL:

- Aumentar el acceso a manifestaciones de expresiones artísticas, culturales y demás tradiciones expresivas en el municipio de Manaure.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Fortalecer la promoción y difusión de las manifestaciones de tradición e identidad cultural en el municipio.
- Conocer el potencial cultural como fuente de desarrollo económico y social.
- Mejorar el acceso a oferta institucional en actividades culturales en el municipio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Productos
80111600	Servicios de personal temporal
82100000	Publicidad
82131603	Servicios de producción de videos
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45111616	Proyectores de video
78111808	Alquiler de vehículos
90111501	Hoteles
90101800	Servicios de comida para lleva y a domicilio
90120000	Facilitación de viajes

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

1. ADMINISTRAR INTEGRALMENTE EL PROYECTO

PERSONAL DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES
1,1	COORDINADOR DEL PROYECTO	UND	1	1
1,2	PROFESIONAL DE APOYO	UND	3	1

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

1,3	Facilitadores para las acciones logísticas (Adecuación de Lugares, escenarios y otras actividades del proyecto) (Título de bachiller).	UND	3	1
1,4	Animación (recreacionista)	UND	1	1
1,5	Presentador	UND	1	1
LOGISTICA GENERAL DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	JORNADAS
1.6	Servicio de Hospedaje (Reinas (7) y acompañantes (7) y Jurado (3))	GLOBAL	17	3
1.7	Servicio de Hospedaje (Jurado)	DIA	3	3
1.8	Alimentos desayunos: incluye una proteína, una harina, un alimento energético y una bebida caliente o fría de 250 ML. (DELEGACION JURADOS Y ACOMPAÑANTES)	UND	20	3
1.9	Almuerzo Ejecutivo: incluye: 1 Proteína, 1 Carbohidrato, 1 Sopa, 1 Harina 1 Ensalada, 1 Bebida de 300ml. (DELEGACION JURADOS Y ACOMPAÑANTES)	UND	20	3
1.10	Almuerzo Ejecutivo: incluye: 1 Proteína, 1 Carbohidrato, 1 Sopa, 1 Harina 1 Ensalada, 1 Bebida de 300ml. (DELEGACION JURADOS Y ACOMPAÑANTES)	UND	20	3
1.11	CENA. Incluye una proteína, una harina, un carbohidrato y una bebida caliente o fría de 300 ml. (DELEGACION JURADOS Y ACOMPAÑANTES)	UND	20	3
1.12	Apoyo Logístico Recorrido de las candidatas - Zona de explotación de sal e Indusalca.	UND	1	1
1.13	Apoyo Logístico Recorrido Cabalgata (Horas de la tarde) Actividad TARDE CULTURAL "MANAURE ENCANTA"	UND	1	1
TRANSPORTE DEL PROYECTO. Servicio de transporte (Ida y Regreso) del recurso Humano encargado de la ejecución del proyecto cultural.				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES
1.14	BUS. Incluye: * Costos adicionales por desplazamiento hacia otras ciudades del departamento, incluido peajes si a ello hubiere lugar. *Conductor y Combustible.	UND	1	1
1.15	Alquiler de vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros, Full equipo. (Incluye conductor, combustible. Por mes)	UND	1	1
1.16	Transporte aéreo - Ida y regreso Jurado del evento noche de reinas e integración cultural	UND	3	GLB
PUBLICIDAD DEL EVENTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO
1.17	Pendón tipo pvc de 2 metros por 3 metros con ojete metálico incluye diseño	UND	8	GLB
1.18	Diseño de promoción y difusión del evento a través de contenidos digitales y piezas audiovisuales para difundir en las redes sociales, así como en medios de comunicación locales, regionales y masivos.	UND	1	N/A
1.19	CUÑAS RADIALES de 30 segundos con mensajes	UND	100	N/A
1.20	Perifoneo informativo 4 horas por día con mensajes en temas alusivos (Incluye vehículo, sonido, chofer y combustible)	DIAS	10	N/A
2. SOCIALIZACION DEL PROYECTO				
Proceso de socialización y metodología del proyecto de identidad cultural y promoción turística "MANAURE ENCANTA" a población en general y visitantes al municipio.				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES
2,1	Apoyo a las actividades relacionadas al Proceso de socialización y metodología del proyecto de identidad cultural y promoción turística "MANAURE ENCANTA" a población en general y visitantes al municipio.	UND	1	GLB
3. TARDE CULTURAL "MANAURE ENCANTA" EXPRESIONES ARTÍSTICAS AL PARQUE				
Desfile inaugural de la actividad cultural, recorrido de los participantes y evento de cierre de integración ciudadana al parque.				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

3,1	Apoyo a las actividades relacionadas al Desfile inaugural de la actividad cultural, recorrido de los participantes y evento de cierre de integración ciudadana al parque.	UND	1	GLB
4. NOCHE CULTURAL Y DEMÁS TRADICIONES EXPRESIVAS AL PARQUE				
<i>Muestras artísticas y culturales a la plaza principal y evento de cierre de integración ciudadana.</i>				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES
4,1	Apoyo a las actividades relacionadas a las Muestras artísticas y culturales a la plaza principal y evento de cierre de integración ciudadana.	UND	1	GLB
5. NOCHE DE REINAS E INTEGRACIÓN CULTURAL				
<i>Muestras artísticas, culturales y evento de desfile, elección, coronación y premiación de reinas.</i>				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES
5,1	Apoyo a las actividades relacionadas a las Muestras artísticas, culturales y evento de desfile, elección, coronación y premiación de reinas.	UND	1	GLB
6. ACTIVIDAD CULTURAL Y DESFILE DE REINAS EN LA PLAYA, BRISA Y MAR				
<i>Muestras artísticas, culturales y evento de desfile de balleneras.</i>				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES
6,1	Apoyo a las actividades relacionadas a las Muestras artísticas, culturales y evento de desfile de balleneras. ACTIVIDAD CULTURAL Y DESFILE DE REINAS EN LA PLAYA, BRISA Y MAR	UND	1	GLB
7. FERIA ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y CULTURAL "MANAURE ENCANTA"				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES
7,1	Apoyo a las actividades relacionadas a la FERIA ARTESANAL, GASTRONÓMICA Y CULTURAL "MANAURE ENCANTA"	UND	1	GLB
8. CONVERSATORIO DE IDENTIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL "MANAURE ENCANTA"				
ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO /MES
8,1	Apoyo a las actividades relacionadas al CONVERSATORIO DE IDENTIDAD TURÍSTICA Y CULTURAL "MANAURE ENCANTA"	UND	1	GLB

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

El Municipio hará entrega de sus aportes en un ÚNICO DESEMBOLSO, conforme a los traslados efectuados y a la prestación del servicio brindado, el cual deberá ser previamente certificado a entera satisfacción por parte del supervisor designado para la ejecución del proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Dicho desembolso se realizará contra la presentación del informe final de actividades, en donde consten las tareas adelantadas y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por parte del supervisor designado.

Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos:

- Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista.

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

- *Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas,*
- *la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),*
- *Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato,*
- *Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Municipal.*

Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

El valor del Contrato incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

Para los desembolsos de aportes del Municipio, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Municipio, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el MUNICIPIO, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

ANTICIPO:

Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a ejecutar, el Municipio podrá pactar un anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. El valor del anticipo será descontado en su totalidad del único desembolso que se efectuará al contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.*
- b) Que se haya expedido por parte del Municipio el correspondiente Registro Presupuestal.*
- c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Municipio.*
- d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar*

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



modificaciones por requerimientos del Municipio.

e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Municipio y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.*
- b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.*
- c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.*
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.*
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entramientos.*
- f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato*
- g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.*
- h) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.*
- i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.*
- j) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.*
- k) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.*
- l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.*
- m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.*
- n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.*
- o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.*

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.*
- b) Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación de la Alcaldía de Manaure, representada por la Secretaria de Gobierno Municipal.*
- c) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.*
- d) Ejecutará los recursos aportados por el Municipio y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.*

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



- e) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.
- f) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.
- g) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
- h) Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
- i) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
- j) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del municipio en el contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
- e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
- b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
- d) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
- g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
- h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en el Municipio de Manaure – La Guajira.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN (Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”, considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la que trata el Decreto 092 de 2017 arriba citado, con el fin de suscribir contrato de cooperación.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Artículo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración municipal en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL MUNICIPIO dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE**, sin embargo, se obtendrá cofinanciación por parte del Contratista en una suma no inferior al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial.

El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios requeridos por los valores unitarios identificados mediante solicitudes realizadas a Entidades Sin Ánimo de Lucro, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2025.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las Entidades sin Ánimo de Lucro, de manera individual o como parte de proponentes plurales que acrediten la idoneidad y estén en capacidad legal, y técnica de desarrollar las actividades requeridas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.*
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.*

1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. c). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. d) La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

1.4 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del contrato.

La correspondencia del objeto social con el objeto del Contrato será verificada igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL.

1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: *El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.*

1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica.

1.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso De Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.*
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.*

1.8 REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.*
- b) Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.*
- c) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.*
- d) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.*
- e) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.*
- f) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.*

2. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla.

2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024, o estados financieros de apertura, esto es:

- Estado de Situación financiera a diciembre de 2024 o Apertura*
- Estado de Resultados a diciembre de 2024 o Apertura*
- Notas a los Estados Financieros*

2.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 o 2025

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025

Total de contribuciones del sector privado en el año 2024 o 2025

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1 REGISTRO EN SECOP II

La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 092 del 2017.

3.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente contrato, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

FUNCION	CANTIDAD	PERFIL
Coordinador del Proyecto	1	Perfil: Profesional en Comunicación Social y Periodismo. Experiencia General: Diez (10) años de experiencia general contada desde la expedición del título profesional. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica mediante una (1) certificación como Director y/o Coordinador en programas o proyectos culturales y/o artísticos.
Profesional de Apoyo	3	Perfil: Profesional Universitario. Experiencia General: N/A. Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante una (1) certificación como profesional en programas o proyectos sociales y/o en modalidad propia e intercultural
Facilitador para las Acciones Logísticas	3	Perfil: Bachiller Académico. Experiencia General: N/A. Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante una (1) certificación como facilitador y/o auxiliar logístico. Deberá acreditar que es hablante del Wayuunaiki.
Animación (Recreacionista)	1	Perfil: Bachiller Académico. Experiencia General: N/A.

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



		<p>Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante una (1) certificación como animadora en programas o proyectos sociales y/o culturales y/o artísticos.</p> <p>Deberá acreditar que es hablante del Wayuunaiki.</p>
Presentador	1	<p>Perfil: Profesional en Comunicación Social.</p> <p>Experiencia General: Tres (3) años de experiencia general contada desde la expedición del título.</p> <p>Experiencia Específica: Acreditar experiencia mediante una (1) certificación como presentador en programas o proyectos sociales y/o culturales y/o artísticos.</p>

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte que acreditan el cumplimiento de la formación académica y la experiencia, de acuerdo con lo indicado en estos términos.

Documentos De Acreditación De Experiencia Del Personal.

Para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo misional, profesional, técnico y administrativo necesario para cumplir las actividades que se derivan de la ejecución del presente contrato, el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos que acrediten la formación académica y experiencia específica requerida del personal.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y número de documento de identificación de la persona de la que se va a acreditar la experiencia.
- Fechas y Plazo de ejecución,
- Objeto o actividad ejecutada
- Perfil ocupado
- Firma de la persona competente.

4. EXPERIENCIA (FORMATO 5)

4.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a Diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que celebre convenio de asociación con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, la experiencia general se acreditará con la sumatoria de los años de experiencia de cada uno de sus integrantes.

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil.

4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afín al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de Cuatro (4) convenios y/o contratos y/o certificaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto estén relacionados directamente con el objeto del presente proceso de selección, esto es, APOYO PARA EL DESARROLLO Y/O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE EXPRESIONES CULTURALES Y/O ARTÍSTICAS.

Se deberá anexar la experiencia en el Anexo correspondiente. Los contratos que no se relacionen en el anexo indicado no se tendrán en cuenta.

Para efectos de la verificación y evaluación de la experiencia específica, únicamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados y aportados por el proponente en el formato de experiencia específica. En caso de que se allegue un número superior de contratos, la entidad considerará exclusivamente los cuatro (4) primeros, conforme al orden en que hayan sido relacionados, y los demás no serán objeto de análisis ni valoración.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 10% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

5. PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO

5.1 APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL, (mínimo el 5% del valor del presupuesto

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



oficial), el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Certificación de Saldo o Extracto Bancario de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, o de un integrante del proponente, en caso de proponentes plurales, donde conste la disponibilidad de recursos según la cofinanciación mínima establecida o la ofrecida por el proponente.
- Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando los ítems y/o actividades a cofinanciar. De igual forma deberá indicar que el aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del contrato.

CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto de lo establecido anteriormente, el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en dichos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL CON MANEJO DEL LENGUAJE WAYUUNAIKI	40
MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN MANAURE LA GUAJIRA	50
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	10

MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL CON MANEJO DEL LENGUAJE WAYUUNAIKI (MÁXIMO 40 PUNTOS)

- Se le asignarán 40 puntos a la ESAL que acredite la mayor cantidad de personal con manejo del lenguaje Wayuunaiki.
- Se le asignarán 20 puntos a la ESAL que acredite la segunda mayor cantidad de personal con manejo del lenguaje Wayuunaiki.
- Se le asignarán 10 puntos a la ESAL que acredite la tercera mayor cantidad de personal con manejo del lenguaje Wayuunaiki.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

El manejo del lenguaje Wayuunaiki, se verificará por medio de certificado suscrito por Autoridad Tradicional

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



Indígena o por la Oficina y/o Secretaria de Asuntos Indígenas del Municipio de Manaure o del Departamento de La Guajira.

MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN MANAURE LA GUAJIRA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

- Se le asignarán 50 puntos a la ESAL que acredite la mayor cantidad de personal residente en Manaure La Guajira.
- Se le asignarán 25 puntos a la ESAL que acredite la segunda mayor cantidad de personal residente en Manaure La Guajira.
- Se le asignarán 12,5 puntos a la ESAL que acredite la tercera mayor cantidad de personal residente en Manaure La Guajira.

Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad emitido por la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

MAYOR PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
DEL 5,00%	0
DEL 5,01% AL 6,99%	2,5
DEL 7,00% AL 9,99%	5
DEL 10,00% EN ADELANTE	10

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la</u>

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

	<p>atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>	
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>	
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección</p>	
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.</p>	
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por</p>	<p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la</p>	

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a - 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co

@manaure.guajira

www.manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

<p>lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural</p> <p>La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o convenios que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:</p>

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a - 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nif. 892115024-8

	<p>Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Sorteo por balota.</p> <p>Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.</p> <p>El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.</p> <p>En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.</p>

NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
- Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
- Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
- Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no guarde relación con el objeto a contratar.
- Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera,

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.

- i) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- j) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
- k) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
- m) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
- n) Cuando no se presente la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO conforme a lo establecido en la Invitación.
- o) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO.
- p) Cuando el valor total del aporte sea inferior al CINCO (5%) por ciento del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario.
- q) Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
- r) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
- s) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
- t) Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- u) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- v) Cuando se demuestre que el oferente incurre en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del Contrato.
- w) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

Se declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

*De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**, el cual se Adjunta al presente documento).*

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Manaure, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

*Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.*

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: *Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de prever la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.*

ESTIMACIÓN: *Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.*

ASIGNACIÓN: *La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la*

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsible dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsible, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsible, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
Nº. 892115024-8

perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)	APLICABILIDAD	
	SI	NO
ALIANZA PACIFICO		X
CHILE		X
COSTA RICA		X
GUATEMALA		X
ESTADOS AELC		X
UNION EUROPEA		X
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		X

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

Original Firmado

WENDYS YANITH PÉREZ TONCEL

Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal

DIRECCIÓN: Calle 2 #3a – 09 CODIGO POSTAL 441001

CORREO: alcaldia@manaure-laguajira.gov.co - contactenos@manaure-laguajira.gov.co